

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No.102/2013
ASUNTO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA ELENA CHITIVA RODRIGUEZ Y O
DEMANDADA	ROSA MARIA LEON MUÑOZ
AUTO INTER.	077

Por ser procedente la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho conforme lo dispone el art. 306 del Código General del Proceso, RESUELVE:


1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de los señores MARIA ELENA, MANUEL JOSE, YURIAN ADLEY, JOSE OTONIEL, LUIS ORLANDO, MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en contra de ROSA MARIA LEÓN MUÑOZ, mayor de edad y en el municipio de Junín Cundinamarca, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS (\$7.477.010.00), por concepto de costas a la que fue condenada la demandada mediante decisión proferida por este Despacho el 25 de octubre de 2018 y decisión proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL FAMILIA.

2.- Súrtase la notificación a la parte pasiva en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. advirtiéndosele que dispone del término de diez (10) días para contestarla. (Inciso 2º del art. 306 ibídem).

3.- Por secretaría fórmese cuadernos para el proceso.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 23 de octubre de 2020 Notificado por anotación en  
ESTADO No. 026 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No.102/2013
ASUNTO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA ELENA CHITIVA RODRIGUEZ Y O
DEMANDADA	ROSA MARIA LEON MUÑOZ
AUTO SUST.	154

De conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso, decretense las siguientes medidas cautelares:

El embargo del derecho de cuota representado en acciones, que le sea adjudicado a la demandada en la sucesión de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en el predio LAMBEDEROS Y BARAJAS, ubicado en la Vereda Terama del municipio de Junín, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6279. Para tal fin realícese la comunicación y déjese la constancia en el proceso de sucesión del señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ # 2013 – 096, el cual se adelanta en este Despacho, para que se tome nota de la cautelar y en la sentencia al tiempo de aprobación del trabajo de partición, así sea consignado y el Registrador de la ORIP \_ Gacheta, inscriba el embargo al tiempo de inscribir el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 23 de octubre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 026 de la misma fecha a las 8:00 am.

*Arz*